

RADICACIÓN: 0800140530172019-0004600  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COLCAPITAL  
DEMANDADO: JUAN CALOS PEREZ C.C. 73.147.331 Y RUBEN DARIO GOMEZ  
C.C. 73.152.069

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 9 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para lograr la comparecencia del demandado JUAN CALOS PEREZ C.C. 73.147.331 ., sin lograr este cometido, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

#### RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de JUAN CALOS PEREZ C.C. 73.147.331 a el Dr. EDUARDO ENRIQUE PUCHEBOHORQUEZ, identificado con C.C. N°. 1.048.273.876, quien se puede comunicar al correo [edwinpuche@hotmail.com](mailto:edwinpuche@hotmail.com) y al cels. 3006602961
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Comuníquese tal designación por telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
eb68937a21614f03dce5a89c082ea72832d7084e68cde949ed93541f88e2ff7e

Documento generado en 09/06/2021 05:00:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>